CNA CCP ONAMIAP FEMUCARINAP CUNARC

# - Pacto de Unidad -

*"Camino a la libre determinación de nuestros pueblos"*

**"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"**

Lima, viernes 5 de septiembre de 2014

cut. 118926-2014

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
SEGMA
UNIDAD DE GESTION DOCUMENTARIA
05 SET. 2014
RECIBIDO
Hora: 13.40

Señor
**Juan Manuel Benites Ramos**
Ministro de Agricultura y Riego
Presente.-

De nuestra mayor consideración:

Reciba usted el cordial saludo de las organizaciones que conformamos el **Pacto de Unidad de las Organizaciones Nacionales Indígenas del Perú**, integrado por la Confederación Campesina del Perú – **CCP**, la Confederación Nacional Agraria – **CNA**, la Organización Nacional de Mujeres Indígenas Andinas y Amazónicas del Perú – **ONAMIAP**, la Unión Nacional de Comunidades Aymaras – **UNCA**, Federación Nacional de Mujeres Campesinas, Artesanas, Indígenas, Nativas y Asalariadas del Perú – **FEMUCARINAP** y la Central Única Nacional de Rondas Campesinas del Perú – **CUNARCP**.

Por la presente, remitimos a usted la **Declaración de Principios del Pacto de Unidad** sobre el proceso de titulación de nuestros territorios indígenas reconocido jurídicamente como comunidades campesinas y nativas.

En ese sentido, en referencia al Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa – PTRT3", requerimos cuestiones previas que deben de ser considerados en el proceso del referido proyecto, como son:

- Derecho a la participación de los pueblos indígenas: según lo establecido en el Convenio Nº 169 de la Organización Internacional del Trabajo, así como en la implementación de mecanismos espaciales para garantizar nuestra participación.

- Acceso a la información detallada: requerimos que nos proporcionen la información de línea de base en la cual se sustenta el proyecto, así como la base de datos y catastro que permitan un diagnóstico actualizado de la situación de nuestras comunidades campesinas y nativas.

- Procedimientos y protocolos: adecuados, claros y definidos en los que dé cuenta de cómo se va a desarrollar el Proyecto PTRP3 de manera integral.

- Derecho de consulta previa: considerando las características del Proyecto como medida administrativa que afecta a los Pueblos Indígenas organizados en comunidades campesinas y nativas, es necesario que sea sometida a un proceso de consulta previa.

Esperando la atención y respuesta a nuestros planteamientos

Atentamente,

ORGANIZACIÓN NACIONAL DE MUJERES INDÍGENAS ANDINAS Y AMAZÓNICAS DEL PERÚ
PRESIDENTA
ONAMIAP

Ketty Marcelo L.
ONAMIAP

Confederación Nacional Agraria
Antolin Huascar Flores
Presidente

CCP

- Pacto de Unidad -

*"Camino a la autodeterminación de nuestros Pueblos"*

# ¡Seguridad jurídica para las territorios indígenas del Perú! ¡No a la parcelación individual de las comunidades originarias!

Las organizaciones miembros del Pacto de Unidad de Organizaciones Indígenas del Perú reafirmamos nuestra existencia como descendientes de los pueblos originarios que habitaban este país antes del establecimiento de las actuales fronteras estatales, y que actualmente nos organizamos en: comunidades campesinas, comunidades nativas, rondas campesinas, federaciones agrarias, organizaciones de mujeres, entre otras formas.

En nuestra condición de pueblos indígenas u originarios, demandamos el pleno respeto del marco jurídico nacional e internacional que nos asiste como tales, que comprende la Constitución Política del Perú, el Convenio núm. 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la Declaración Mundial del Derecho al Desarrollo, la doctrina y jurisprudencia de la Comisión y Corte Interamericana de Derechos Humanos, entre otros.

El Estado ha abandono el saneamiento y titulación de nuestros territorios comunales, siendo incluso que desde la Constitución Política de 1979 ha posibilitado la parcelación individual de los mismos. El año pasado, ha emitido el Decreto Supremo 001-2013-AG, que busca elaborar lineamientos, directivas y normas para el saneamiento físico legal y la formalización de la propiedad agraria. Frente a ello, queremos demandar al Estado que proceda a titular nuestros territorios de uso ancestral respetando el marco nacional e internacional mencionado:

- La relación de los pueblos indígenas con los territorios que ocupan no es meramente económica, sino que de él depende nuestra subsistencia física, cultural y espiritual.
- El territorio de los pueblos indígenas es aquel que hemos ocupado, utilizado y/o poseído tradicionalmente de alguna u otra manera, y comprende tanto tierras como recursos naturales.
- El Estado debe reconocer y titular la integridad de los territorios indígenas, incluyendo los recursos naturales necesarios para nuestra subsistencia, que no se limita a lo físico, sino que implica poder preservar, proteger y garantizar la relación especial con nuestros territorios.
- Es necesario que el Estado peruano reconozca la propiedad colectiva de los pueblos indígenas sobre sus bosques, lagunas, cochas, bofedales y otros recursos, que nos permita continuar viviendo nuestro modo de vida tradicional, y que nuestra identidad cultural, estructura social, sistema económico, costumbres, creencias y tradiciones sean respetadas, garantizadas y protegidas.

- El derecho al territorio implica no solo el uso y goce del mismo, sino también la facultad de ejercer un control efectivo sobre él, según nuestro derecho consuetudinario y sin interferencias de terceros. Este control territorial es una condición necesaria para la reproducción de nuestra cultura y poder llevar a cabo nuestros planes de vida.

- En caso de proyectos de desarrollo susceptibles de afectar territorios indígenas, el Estado deben garantizar la realización de procesos de consulta previa, libre e informada, a la luz de los estándares internacionales de derechos de los pueblos indígenas. En este marco, deberá requerir el consentimiento previo, libre e informado de los pueblos susceptibles de ser afectados por megaproyectos que impactarán dichos territorios y/o sus condiciones de subsistencia y modos de vida

- Para la delimitación, demarcación y titulación de los territorios indígenas, el Estado debe realizar procesos de consulta previa, libre e informada con el pueblo en cuestión y los pueblos vecinos.

- El Estado debe respetar la autonomía, el autogobierno y la jurisdicción de los pueblos dentro de sus territorios ancestrales.

El Estado peruano tiene el deber de adoptar políticas públicas y adecuar su legislación de tal forma que garantice a los pueblos indígenas territorios seguros, donde podamos hacer realidad el ejercicio a la libre determinación, autonomía, autogobierno y jurisdicción propia. Dichas políticas y leyes deben implementarse según el Derecho Internacional de los derechos de los pueblos indígenas, que constituye el estándar mínimo de protección de nuestros derechos humanos.

Solo así el Estado garantizará un Estado de Derecho democrático para los pueblos indígenas del Perú.

Lima, 15 de junio 2014